



CONVENIO DE APLICACIÓN DE DESCUENTOS NOMINALES

CECyTE CHIAPAS

Y

ENLACE DE CHIAPAS, S.A.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A 21 DE OCTUBRE DE 2015.

CONVENIO DE APLICACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA, MEDIANTE CLAVE ÚNICA DE DEDUCCION PARA EL TRABAJADOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTE CHIAPAS" Y POR OTRA PARTE "ENLACE DE CHIAPAS, S.A." REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO ANTONIO ORDUÑA LAZOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ENLACE" QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "CECYTE CHIAPAS" DECLARA:

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DE SU DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 321, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 22 DE JUNIO DE 1994; EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN II, ARTICULO 2º, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y ARTÍCULO 2º, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II. QUE TIENE COMO OBJETIVOS:

II.1.- IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 2º DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

II.2.- IMPARTIR EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO; TÉCNICO PROFESIONAL Y TÉCNICO BÁSICO.

II.3.- CONTAR CON PERSONAL ACADÉMICO CALIFICADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CON EL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

II.4.- PRORORCIONAR A SUS ALUMNOS LOS MEDIOS DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE, TALES COMO MATERIALES AUDIOVISUALES, SERVICIOS DE BIBLIOTECA, PRÁCTICAS DE LABORATORIO, SESIONES DE GRUPO, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS, PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES O DE SERVICIOS Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LOS METODOS MODERNOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

II.5.- CREAR UN ÓRGANO DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS PLANTELES, CON LA PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE DICHO SECTOR.





II.6.- REALIZAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES MEXICANAS O EXTRANJERAS, ESTANDO SIEMPRE A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

III. QUE LA MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES, ES DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DE SU DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I, 23 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL ORIGINAL DE SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FECHA 13 DE AGOSTO DE 2013.

IV. QUE EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 12 Y 13, FRACCIÓN XII, DE SU DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 398, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 379, TOMO II, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2006; Y, SU FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 398, MEDIANTE PUBLICACIÓN NÚMERO 2884-A-2006, EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 382, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

V. QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC9406201E0

VI. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA SEGUNDA SUR ORIENTE, NÚMERO 170, EDIFICIO "ALDO" PRIMER PISO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II.- "ENLACE" DECLARA:

II.1.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE NUESTRO PAÍS, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 15213 VOLUMEN 503 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO No. 58 LIC. JOSÉ RICARDO BORGES ESPINOSA.

II.2.- QUE EL LIC. GUILLERMO ANTONIO ORDUÑA LAZOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA PARA FIRMAR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

II.3.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ECI990831T48.

II.4.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LIBRAMIENTO SUR-ORIENTE No. 600 INTERIOR "E", COLONIA JOYAS DEL ORIENTE, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29089.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y COMPROMISOS ENTRE **"LAS PARTES"** A FIN DE QUE **"ENLACE"** OFERTE Y COMERCIALICE LA OBTENCION DE BIENES Y SERVICIOS A CRÉDITO A FAVOR DE TODOS LOS TRABAJADORES DEL **"CECYTE CHIAPAS"**, ADEMÁS DE SEÑALARSE LAS BASES PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTO VÍA NÓMINA MEDIANTE LA CLAVE ÚNICA DE DEDUCCIÓN CON CARGO AL SALARIO DE DICHS TRABAJADORES SOBRE LAS CANTIDADES DE DINEROS QUE DESTINEN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CITADOS BIENES Y SERVICIOS, OTORGÁNDOSE EN TODO CASO FACILIDADES DE PAGOS A PRECIOS ACCESIBLES Y EN CONDICIONES PREFERENCIALES DE MERCADO.

SEGUNDA.- MANIFIESTA **"ENLACE"** QUE LA COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE VENDERÁN A LOS TRABAJADORES DE **CECYTE CHIAPAS"** A PRECIOS ESPECIALES EN EL MERCADO, RESPECTO DE LOS PRECIOS AL PÚBLICOS EN GENERAL, ENTENDIÉNDOSE POR TRABAJADORES AL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, DE BASE O DE CONFIANZA, SINDICALIZADO O NO, BASTANDO PARA TENER POR ACREDITADO EL CARÁCTER DE TRABAJADOR, LA CONSTANCIA LABORAL EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL **"CECYTE CHIAPAS"**.

TERCERA. DECLARA **"ENLACE"** QUE PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, UTILIZARÁ LOS LUGARES, MEDIOS, DÍAS Y HONORARIOS QUE LE SEAN AUTORIZADOS POR **"CECYTE CHIAPAS"** PREVIA SOLICITUD QUE LE REALICE **"ENLACE"**, ELLO CON EL OBJETO DE NO ENTORPECER U OBSTACULIZAR LAS ACTIVIDADES DE LOS TRABAJADORES NI DE LOS ALUMNOS DEL MISMO. ACLARÁNDO QUE DICHA PROMOCION SERA POR CUENTA PROPIA DE **"ENLACE"** Y PODRÁ REALIZARLA EN TODOS LOS LUGARES EN DONDE TENGA PRESENCIA EL **"CECYTE CHIAPAS"**.

CUARTA. CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE, PARA LOS TRABAJADORES SOLICITANTES DEL **"CECYTE CHIAPAS"** PUEDAN SER SUJETOS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS POR **"ENLACE"** DEBERÁN CUMPLIR, ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAMENTE, LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

A).- SER MAYOR DE EDAD, Y CONTAR CON UNA ANTIGÜEDAD DE CUANDO MENOS SEIS MESES DE SERVICIO EN EL **"CECYTE CHIAPAS"**.

B).- LLENAR Y FIRMAR, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON **"ENLACE"**, LOS PAGARÉS CORRESPONDIENTES A DICHO CONTRATO, ASÍ COMO LA CARTA INSTRUCCIÓN (**ANEXO 1**) PARA EL EFECTO DE QUE LOS TRABAJADORES DEL **"CECYTE CHIAPAS"** EXPRESEN SU CONSENTIMIENTO EN QUE ESTE ÚLTIMO EFECTUE LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DE LOS PAGOS-A FAVOR DE **"ENLACE"** A TRAVÉS DE LA CLAVE DE DESCUENTO ÚNICA QUE SE LE ASIGNE PARA ESTE FIN.

C).- PROPORCIONAR TRES REFERENCIAS DE FAMILIARES O AMIGOS QUE NO VIVAN CON EL TRABAJADOR Y QUE CUENTEN CON NÚMEROS TELEFÓNICOS.

D).- COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL TRABAJADOR (CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR, PASAPORTE, ENTRE OTROS).



E).-CONSTANCIA LABORAL QUE LO ACREDITE COMO TRABAJADOR DE EL "CECYTE CHIAPAS" A QUE HACE MENCIÓN EN LA PARTE IN FINE DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

F).- COPIA DE LOS TALONES DE PAGO DE LAS ÚLTIMAS DOS QUINCENAS.

G).- PRESENTAR COMPROBANTE DE DOMICILIO.

H).- DEMOSTRAR CAPACIDAD DE PAGO-LIQUIDEZ- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONVENIO.

I).- LOS DEMÁS QUE "ENLACE" CONSIDERE NECESARIOS

QUINTA. MANIFIESTA "ENLACE" QUE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA SEA CORRECTA, ESENCIALMENTE LO REFERENTE A LA CAPACIDAD DE PAGO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE MISMO PACTO DE VOLUNTADES, UNA VEZ SATISFECHO LO ANTERIOR, A CRITERIO Y RESPONSABILIDAD DE "ENLACE", CELEBRADA DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJADORES INTERESADOS DEL "CECYTE CHIAPAS" EL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, PAGADEROS MEDIANTE DESCUENTO VÍA NÓMINA, ESPECIFICANDO EL NÚMERO DE PAGOS QUE HARÁ EL TRABAJADOR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO QUE ADQUIERA, LOS INTERESES QUE RESULTEN Y, EN GENERAL, TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS Y QUE SE AJUSTEN A LA LEGISLACIÓN QUE CORRESPONDA, EN NINGÚN CASO SE ESTABLECERÁ OBLIGACIÓN ALGUNA A EL "CECYTE CHIAPAS" CON MOTIVO A LA CELEBRACION DEL MENCIONADO CONTRATO QUE SUS TRABAJADORES CELEBRAN CON "ENLACE" EN EL ENTENDIDO DE QUE EL "CECYTE CHIAPAS" SOLO ES INTERMEDIARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS AMORTIZACIONES (PAGOS) QUE SUS TRABAJADORES CONTRAIGAN CON "ENLACE", CUMPLIENDO CON LA VOLUNTAD QUE LOS MISMOS SOLICITAN MEDIANTE LA CARTA INSTRUCCIÓN MENCIONADA.

SEXTA. PARA LOS EFECTOS DE LAS AMORTIZACIONES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, PREVIA A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE SUSCRITO ENTRE "ENLACE" Y LOS TRABAJADORES DEL "CECYTE CHIAPAS", ESTE ÚLTIMO ASIGNARÁ UNA CLAVE DE DESCUENTO A NOMBRE DE LA PRIMERA, PREVIO LOS TRÁMITES A LOS QUE HAYA LUGAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE POR MEDIO DE NÓMINA SE DESCUENTEN LOS PAGOS PERIODICOS GENERADOS CON MOTIVOS A LAS OPERACIONES COMERCIALES CONTRATADAS POR LOS TRABAJADORES DE EL "CECYTE CHIAPAS" CON "ENLACE", EL PROCEDIMIENTO QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE CLÁUSULA SE SUJETARÁ ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAMENTE, A LO SIGUIENTE:

A).-PREVIAMENTE "ENLACE" DEBERÁ EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DE CADA UNO DE LOS CRÉDITOS, ESENCIALMENTE LO REFERENTE A LA CAPACIDAD DE PAGO (LIQUIDEZ) DE LOS TRABAJADORES, POR LO QUE UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR Y DEBIDAMENTE CERCORADA DE TALES SITUACIONES, ENTREGARÁ DE MANERA DIRECTA A EL "CECYTE CHIAPAS" LA RELACIÓN DE LAS ÓRDENES DE DESCUENTOS DE CADA TRABAJADOR, CONJUNTAMENTE CON EL CONSENTIMIENTO RESPECTIVO, DEBIDAMENTE RUBRICADAS, FIRMADAS Y, EN SU CASO, SELLADAS; ES DECIR, LAS CARTAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES



B).-ASI MISMO "ENLACE" ENTREGARÁ DE MANERA IMPRESA Y ELECTRÓNICA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL "CECYTE CHIAPAS" UN ARCHIVO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR, ENTRE OTROS DATOS: A) EL NOMBRE DEL TRABAJADOR ACREDITADO; B) PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DEL CRÉDITO SUSCRITO CON "ENLACE"; C) MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO; Y D) MONTO QUINCENAL PAGADERO A "ENLACE" MEDIANTE DESCUENTO VÍA NÓMINA.

C).-UNA VEZ ENTREGADOS LOS REQUISITOS ANTERIORES, EL "CECYTE CHIAPAS" A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, INICIARÁ LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, LOS CUALES SE HARÁN EN FORMA QUINCENAL OBSERVANDO EL PLAZO DE PAGO QUE CORRESPONDA A CADA TRABAJADOR.

D).- EL DESCUENTO SE VERÁ REFLEJADO EN LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGOS DE LOS TRABAJADORES, CON LA CLAVE QUE ASIGNE EL "CECYTE CHIAPAS" PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL MONTO MÁXIMO A DESCONTAR DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES DE EL "CECYTE CHIAPAS" SERÁ EL EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE SU SUELDO NETO, EN TÉRMINOS DE LO DETALLADO EN LA CLÁUSULAS **NOVENA** DE DICHO INSTRUMENTO.

E).- "ENLACE", AL TÉRMINO DEL PAGO TOTAL DEL CRÉDITO ADQUIRIDO POR EL TRABAJADOR, SE COMPROMETE A ENTREGAR A ÉSTE O PONER A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE DICHA LIQUIDACIÓN, PUDIENDO SER LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LOS PAGARÉS CORRESPONDIENTES U OTRA DOCUMENTAL IDÓNEA, LO ANTERIOR, DEBERÁ HACERLO EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DIAS NATURALES, PREVIA RAZON DE RECIBIDO QUE DEJE EL TRABAJADOR EN CASO DE ENTREGA FÍSICA.

SÉPTIMA. MANIFIESTA EL "CECYTE CHIAPAS" QUE EL IMPORTE DE LOS DESCUENTOS EFECTUADOS A LOS TRABAJADORES QUE ADQUIERAN LOS SERVICIOS FINANCIEROS OFERTADOS POR "ENLACE" LE SERÁ ENTREGADO OPORTUNAMENTE A ESTE MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 4013348917 CON CLABE INTERBANCARIA 021100040133489178 A FAVOR DE ENLACE DE CHIAPAS, S.A., DENTRO DE LOS SEIS (6) PRIMEROS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN EL QUE SE LE HAYA APLICADO EL DESCUENTO QUINCENAL AL TRABAJADOR, CUANDO POR CAUSAS AJENAS EL "CECYTE CHIAPAS" NO PUEDA REALIZAR LA TRANSFERENCIA ALUDIDA, EL IMPORTE MENCIONADO EN ESTA CLÁUSULA PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO O DEPÓSITO A FAVOR DE ENLACE DE CHIAPAS, S.A.

OCTAVA. DECLARA "ENLACE" QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA ENTREGADA POR LOS TRABAJADORES DE EL "CECYTE CHIAPAS" SERÁ DESTINADA PARA EL ÚNICO Y EXCLUSIVO FIN DE LA TRAMITACIÓN DE CRÉDITOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE DESEEN ADQUIRIR, POR LO QUE SE COMPROMETE A OTORGARLES LA CONFIDENCIALIDAD NECESARIA PARA EVITAR CUALQUIER PERJUICIO A LOS TRABAJADORES, RESPONDIENDO POR LA RESPONSABILIDAD A LA QUE HAYA LUGAR EN CASO DE SU COMISIÓN INJUSTIFICADA, EXCEPTUÁNDOSE DE LO ANTERIOR CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA, LE SEA REQUERIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL, MINISTERIAL O CUALQUIERA OTRA QUE SEA COMPETENTE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS HECHOS QUE TAL INSTANCIA RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY QUE



GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA. CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN APEGO A LO CONVENIDO EN LAS PRESENTES CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, EL **"CECYTE CHIAPAS"** NO ES NI SERÁ RESPONSABLE POR LA FALTA DE LIQUIDEZ QUE LOS TRABAJADORES PUDIERÁN REFLEJAR COMO CONSECUENCIA DE QUE SE LES APLIQUE DESCUENTOS POR OTROS CONCEPTOS, COMO CONSECUENCIA **"ENLACE"** DEBERÁ ALLEGARSE DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA CONOCER LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS TRABAJADORES ANTES DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALGUN CRÉDITO, POR LO QUE EN EL CASO DE QUE A LOS TRABAJADORES DEL **"CECYTE CHIAPAS"** SE LES DESCUENTE DE SU SALARIO DEUDAS CONTRAIDAS CON OTRAS EMPRESAS, SEAN ÉSTAS FINANCIERAS, TURÍSTICA, HOTELERAS, DE SERVICIOS FINANCIEROS Y, EN FIN, TODAS AQUELLAS CON OBJETOS SIMILARES, PENSIONES, DEUDORES DIVERSOS, CUOTAS SINDICALES, ETC., **"ENLACE"** NO DEBERÁ AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CUANDO TALES DESCUENTOS EXCEDAN DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL SALARIO QUE QUINCENALMENTE PERCIBAN DICHS TRABAJADORES, SEGÚN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE, APLICADO POR ANALOGÍA, DE MODO QUE SI A ALGÚN TRABAJADOR SE LE DESCUENTA UN IMPORTE POR UNO O VARIOS CONCEPTOS QUE NO EXCEDA DICHO PORCENTAJE, **"ENLACE"** PODRÁ AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS AJUSTANDO LOS PAGOS RELATIVOS, SIN EMBARGO, DEBERÁ CUIDAR QUE NO SE EXCEDA DEL LÍMITE DEL PORCENTAJE PERMITIDO.

CONSECUENTEMENTE, SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"ENLACE"** INVESTIGAR PREVIAMENTE TODO LO RELATIVO A LA CAPACIDAD DE PAGO CORRESPONDIENTE DE CADA TRABAJADOR QUE SOLICITE ALGÚN SERVICIO DE CRÉDITO, POR LO QUE EL **"CECYTE CHIAPAS"** NO SE RESPONSABILIZA DE MANERA ALGUNA POR LA FALTA DE LIQUIDEZ QUE, POR OMISIÓN O NEGLIGENCIA DE **"ENLACE"**, REFLEJEN LOS TRABAJADORES SOLICITANTES.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CAPACIDAD DE PAGO O LIQUIDEZ DE LOS TRABAJADORES SOLICITANTES, **"ENLACE"** GESTIONARÁ A LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS COMPETENTE DE EL **"CECYTE CHIAPAS"** LA OBTENCIÓN DE DICHA INFORMACION. OBSERVANDOSE AL EFECTO LO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA **QUINTA Y OCTAVA** DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. MANIFIESTA EL **"CECYTE CHIAPAS"** QUE PROCEDA A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA QUINCENALMENTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS. NOTIFICANDOLOS A **"ENLACE"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE SEIS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE OCURRIDO EL SUCESO:

A.- EN CASO DE QUE AL TRABAJADOR SE LE HAYA AUTORIZADO UNA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

B.- CUANDO RECIBA ESCRITOS DE LOS TRABAJADORES EN LOS QUE EXPRESEN SU INCORFORMIDAD EN CUANTO AL SERVICIO RECIBIDO POR PARTE DE **"ENLACE"**, CONJUNTAMENTE CON LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE OPORTUNAS, O POR LA APLICACIÓN DE UN DESCUENTO INDEBIDO, EN ESTE ÚLTIMO CASO EL **"CECYTE CHIAPAS"** NOTIFICARÁ A **"ENLACE"** SOBRE LA INCORFORMIDAD PRESENTADA, COMPROMETIÉNDOSE ÉSTA A DAR SOLUCIÓN AL INCIDENTE QUE SE HAYA GENERADO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, INFORMANDO POR ESCRITO A EL **"CECYTE"**



CHIAPAS" SOBRE LA ATENCIÓN QUE HAYA DADO A LA MISMA, CASO CONTRARIO EL **"CECYTE CHIAPAS"** PROCEDERÁ A SUSPENDER LOS DESCUENTOS EN LA QUINCENA INMEDIATA ULTERIOR DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO DE NOMINA QUE RIGE A LA MISMA. DE TRATARSE EFECTIVAMENTE DE UN DESCUENTO INDEBIDO, **"ENLACE"** DEBERÁ EFECTUAR EL REEMBOLSO AL TRABAJADOR QUE HAYA SIDO AFECTADO EN SUS PERCEPCIONES ECONOMICAS, NOTIFICANDO POR ESCRITO A EL **"CECYTE CHIAPAS"** CON BASE A LO ANTERIOR ESTE ÚLTIMO PROCEDERÁ A SUSPENDER DEFINITIVAMENTE LOS DESCUENTOS QUINCENALES VÍA NÓMINA AL TRABAJADOR O AJUSTAR EL IMPORTE DE LOS MISMOS Y, CONSECUENTEMENTE, **"ENLACE"** DEBERÁ HACER VALER POR SU PROPIA CUENTA Y ANTE LAS INSTANCIAS QUE CONSIDERE, LOS ADEUDOS QUE PUDIERAN ESTAR PENDIENTES A CARGO DEL TRABAJADOR, EL REEMBOLSO CITADO NO DEBERÁ REBASAR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, POR LO QUE **"ENLACE"** LO REALIZARA MENDIANTE DEPOSITO BANCARIO O CHEQUE, SIN CARGO ALGUNO; DE TAL MANERA QUE NO SE MENOSCABE EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"ENLACE"** SERÁ RESPONSABLE DE LAS IRREGULARIDADES EN LA RETENCIÓN O CUALQUIER OTRA, COMPROMETIÉNDOSE A NUNCA ACUMULAR DICHAS RETENCIONES O A VARIAR EL PRECIO DEL PRODUCTO, BIEN O SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA. MANIFIESTA EL **"CECYTE CHIAPAS"** QUE PROCEDERÁ A LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS EN NÓMINA QUINCENALMENTE, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A).- PORQUE EL TRABAJADOR CAUSE BAJA EN EL SERVICIO.
- B).- POR TERMINACIÓN DEL PLAZO PACTADO PARA EL PAGO DE LOS PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS.
- C).- POR MUERTE DEL TRABAJADOR.
- D).- POR TRATARSE DE DESCUENTOS INDEBIDOS IMPUTABLES A **"ENLACE"**, EN TÉRMINOS DE LA PARTE IN FINE DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

EN CASO DE PRESENTARSE LOS HECHOS MENCIONADOS, EL **"CECYTE CHIAPAS"** LOS NOTIFICARÁ A **"ENLACE"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE SEIS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE ACAECIDOS TALES HECHOS, CON EXCEPCION DEL INCISO B, EL CUAL PRODUCE SUS EFECTOS RESPECTIVOS POR SÍ MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA. CON EL OBJETO DE RECONOCER EL ESFUERZO BRINDADO POR LOS TRABAJADORES DE EL **"CECYTE CHIAPAS"**, **"ENLACE"** SE COMPROMETE A QUE EN LOS MESES DE MAYO Y DICIEMBRE DE CADA AÑO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EL PRESENTE CONVENIO (3 EVENTOS ANUALES, SIENDO DÍA DE LA MADRE, DÍA DEL MAESTRO Y FIESTAS NAVIDEÑAS), DONARÁ REGALOS CONMEMORATIVOS A FAVOR DE DICHOS TRABAJADORES.



DÉCIMA TERCERA. CONVIENE LAS PARTES QUE EL "**CECYTE CHIAPAS**" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACION DE CARÁCTER LABORAL CON "**ENLACE**" NI CON LOS TRABAJADORES QUE LA MISMA CONTRATE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS QUE OFERTA, SIENDO CADA UNA DE LAS "**PARTES**" LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES PARA CON SUS TRABAJADORES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, FISCAL O DE OTRA CLASE QUE EN SU CASO PUDIERA GENERARSE,

OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA, POR LO QUE "**ENLACE**" LIBERA EN TODO MOMENTO A EL "**CECYTE CHIAPAS**" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O PATRONAL RESPECTO DE SUS PROPIOS TRABAJADORES, EN EL ENTENDIDO DE QUE CADA UNA DE ELLAS ES RESPONSABLE POR LAS ACTIVIDADES O FUNCIONES QUE ÉSTOS DESEMPEÑEN. DE IGUAL MODO EL "**CECYTE CHIAPAS**" NUNCA PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DERIVADO DE LA RELACION LABORAL QUE SOSTIENE "**ENLACE**" CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA CUARTA. MANIFIESTA "**ENLACE**" QUE SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS PROPIOS TRABAJADORES O LOS DEL "**CECYTE CHIAPAS**" PRESENTEN EN SU CONTRA, POR LO QUE "**ENLACE**" LIBERA EN TODO MOMENTO A EL "**CECYTE CHIAPAS**" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTA SITUACIÓN. IGUALMENTE DECLARAN LAS "**PARTES**" QUE EL "**CECYTE CHIAPAS**" NUNCA PODRÁ SER DECLARADO RESPONSABLE RESPECTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y PRODUCTOS, ASI COMO TAMPOCO DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE SE CELEBREN LOS TRABAJADORES CON MOTIVOS A ELLOS. DE IGUAL FORMA SE CONVIENE QUE EL "**CECYTE CHIAPAS**" EN NINGÚN CASO SERÁ CONSIDERADO COMO AVAL O DEUDOR SOLIDARIO DE LOS TRABAJADORES QUE VOLUNTARIAMENTE CONTRATEN LA ADQUISICIÓN DE DICHS PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS POR "**ENLACE**".

DÉCIMA QUINTA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE (3) TRES AÑOS, EL CUÁL COMENZARÁ APARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA PUDIÉNDOSE EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ESTE INSTRUMENTO O SUS ACUERDOS ESPECÍFICOS, SI LOS HUBIERE, POR CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**", YA SEA POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES O POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL MISMO, EN TODO CASO, DEBERÁ DARSE AVISO POR ESCRITO DE UNA A LA OTRA, NOTIFICÁNDOLE POR LO MENOS CON 30 TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE HAYA DE DAR POR TERMINADO DICHO PACTO DE VOLUNTADES, SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA. DE CUALQUIER MODO, "**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "**EL CECYTE CHIAPAS**" SE OBLIGA A RECIBIR DE "**ENLACE**", EN LA QUINCENA INMEDIATA POSTERIOR A AQUELLA EN QUE SE HAYA PRESENTADO LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE LOS **CRÉDITOS** Y EN CONSECUENCIA, EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CARTAS INSTRUCCIONES



DÉCIMA SEXTA. PARA EL CASO DE QUE ALGÚN TRABAJADOR ACREDITADO CONCLUYA SU RELACIÓN LABORAL CON **"EL CECYTE CHIAPAS"**, **"ENLACE"** DEBERÁ COBRAR LOS ADEUDOS PENDIENTES POR SU PROPIA CUENTA, POR LO QUE **"EL CECYTE CHIAPAS"** NO ASUMIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD, DE MODO QUE SI RESULTAREN SALDOS INSOLUTOS A FAVOR DE **"ENLACE"**, ÉSTA DEBERÁ COBRARLOS EN LA VÍA, FORMA E INSTANCIA QUE PARA TAL EFECTO PREVEA LA LEY CORRESPONDIENTE.

EN LOS CASOS DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR DE **"EL CECYTE CHIAPAS"** QUE TENGA ADEUDOS PENDIENTES CON **"ENLACE"**, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE DICHA DEUDA SERÁ CONDONADA POR **"ENLACE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"ENLACE"** MANIFIESTA QUE EN EL MOMENTO EN QUE **"EL CECYTE CHIAPAS"** LE SOLICITE CUALQUIER INFORMACIÓN DERIVADA DE LOS PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE, TALES COMO LAS TASAS DE INTERÉS QUE MANEJE, PAGOS, PLAZOS, CRÉDITOS PENDIENTES, STATUS DE CRÉDITOS DE SUS TRABAJADORES, PUBLICIDAD PARA LA PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, LISTA Y/O VARIACIÓN DE PRECIOS, FORMATOS DE CONTRATOS, ÓRDENES DE DESCUENTO, SOLICITUDES DE CRÉDITO Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN SIMILAR O CON MOTIVO A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE COMPROMETE A ENTREGÁRSELA EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADA. LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO NO CONSTITUYA UN INCUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA. CONVIENEN **"LAS PARTES"** EN RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, Y SÓLO EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO SATISFACTORIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO. ASIMISMO, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 CINCO DÍAS HÁBILES DE ACAECIDO DICHO SUCESO, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA NOVENA. MANIFIESTAN **"LAS PARTES"** QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTIÓ DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENGAÑO NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

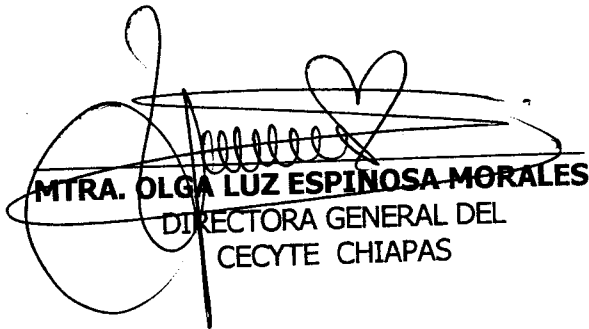
LEÍDO POR **"LAS PARTES"** EL PRESENTE CONVENIO ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN Y RUBRICAN ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.




"LAS PARTES"

POR **"EL CECYTE CHIAPAS"**

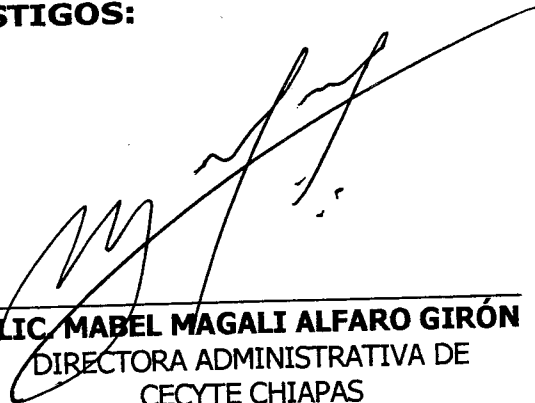
POR **"ENLACE"**


MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
DIRECTORA GENERAL DEL
CECYTE CHIAPAS


LIC. GUILLERMO ANTONIO ORDUÑA LAZOS.
APODERADO LEGAL

TESTIGOS:


DR. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ
AGUILAR
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE
CECYTE CHIAPAS


LIC. MABEL MAGALI ALFARO GIRÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE
CECYTE CHIAPAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE **"ENLACE DE CHIAPAS, S.A."** Y **"EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS"**, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, CONSTANDO DE ONCE HOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE.=====